

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO C. No.362

***Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA “LICENCIA PARA VENDER
INMUEBLE DE MENOR”***

Demandante: DEYCE COLLAZOS GARCIA

Radicación: No.198074089001-2021-00056-00

TIMBIO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso que se lleva en este Despacho la parte demandante, no allego dentro del proceso en referencia el avalúo comercial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N.120-108422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, predio denominado “EL GUADUAL” o “SANTA ROSA”, ubicado en la Vereda Urubamba, Municipio de Timbio, Cauca, con una extensión de ocho (8) hectáreas, en el construida una casa, inmueble del cual el menor STEVEN ALEXIS VACA COLLAZOS, es copropietario de dicho predio con un porcentaje del veinte por ciento (20%), por lo anterior se procederá a designar a un perito Avaluador de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio, Cauca,

DISPONE:

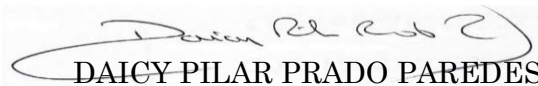
PRIMERO.- DESIGNAR como perito AVALUADOR de la lista de auxiliares de la justicia a la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, residente en la Cra.17 No.55N-45 casa 5, barrio Morinda de la Ciudad de Popayán, Cel.3223784296, con el fin de que efectué el Avalúo Comercial al predio denominado “EL GUADUAL” o “SANTA ROSA”, ubicado en la Vereda Urubamba, Municipio de Timbio, Cauca, con una extensión de ocho (8) hectáreas, en el construida una casa, inmueble del cual el menor STEVEN ALEXIS VACA COLLAZOS, es copropietario del referido predio en un porcentaje del veinte por ciento (20%).

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito al perito designado, para ello se le concede un término de cinco (5) días para que manifieste si acepta o no el cargo, en caso afirmativo proceder a darle la debida posesión del cargo.

TERCERO: Una vez posesionado el auxiliar de la justicia designado, se le conceden diez (10) das, contado a partir del día siguiente a la aceptación, para que presente el dictamen pericial correspondiente al bien inmueble objeto de este proceso.

CUARTO: Se fijan honorarios al perito evaluador, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), los cuales serán cancelados por el demandante, una vez la auxiliar de justicia rinda el dictamen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2-E.M

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA
Esta providencia fue notificada en estado digital **No.88**
Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria